

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año XCI	<i>Salta, 15 de Octubre de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.756	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677
Tirada de 500 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO	Pág.
M.G.J. N° 3.944 del 13/10/99 - Reglamento Notarial	5523
RESOLUCIONES	
N° 458 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 154/99	5532
N° 457 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 153/99	5532
N° 456 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 152/99	5532
EDICTOS DE MINAS	
N° 448 - Mercedes - Expte. N° 16.342	5533
N° 276 - Inca I - Expte. N° 15.471	5533
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 430 - Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios N° 154/99	5534
N° 314 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 19/99	5535
N° 313 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 12/99	5535
CONCURSO DE PRECIOS	
N° 453 - Dirección de Vialidad de Salta N° 61/99	5535
REMATE ADMINISTRATIVO	
N° 378 - Banco de Préstamos y Asistencia Social	5535
AVISO ADMINISTRATIVO	
N° 424 - Municipalidad de Metán; Llamado Público de Presentación de Oferta N° 01/99 (Ordenanza N° 1.974/99)	5536

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 423 - Silva, Julio - Expte. N° 2C-28.189/98	5536
N° 422 - Francisca Guitián - Expte. N° 1C-38.657/99	5536
N° 419 - Brizuela, Higinio de Jesús - Expte. N° 2C-26.651/98	5536
N° 417 - Figueroa de Michel Torino, Elsa Hilda de Jesús - Expte. N° C-08.322/98	5537
N° 409 - Luna, Edgardo Rodolfo y Signorelli Salas, Natalia Juana - Expte. N° C-29.642/99	5537
N° 394 - Coria, Francisco - Expte. N° 2B-81.936/96	5537
N° 391 - Miranda García, Mario - Expte. N° 2C-38.062/99	5537
REMATES JUDICIALES	
N° 454 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° A-13.154/97	5537
N° 452 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-98.666/97	5537
N° 450 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° C-31.082/99	5538
N° 445 - Por: Rafael Uriburu - Juicio: Expte. N° 2C-24.729/98	5538
N° 444 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° A-03.844/91	5539
N° 443 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° 345/98	5539
N° 433 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° C-06.333/97	5539

Pág.

N° 398 - Por: Alberto López - Juicio: Expte. N° B-91.993/96.....	5539
N° 395 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° 2C-24.929/98.....	5540
N° 387 - Por: Carlos Alberto Romano - Juicio: Expte. N° B-58.891/94.....	5540

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 418 - Nieva, Elena del Milagro - Expte. N° C-42.364/99.....	5541
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 435 - A. y G. Tecnología en Comunicaciones.....	5541
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 447 - Barbito, Hernando c/Santillán, Marcelo Gabriel y/o García, Jorge Alfredo - Expte. N° 1C-19.455/98.....	5541
N° 432 - Nélide Benud de Córdoba - Expte. N° C-26.731/98.....	5541

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 455 - Las Tres B S.R.L.....	5542
N° 449 - Distribuidora Milenium S.R.L.....	5542

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 392 - La Veloz Seguros S.A., para el día 29/10/99.....	5543
---	------

AVISO COMERCIAL

N° 451 - Comesa S.R.L.....	5543
----------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

N° 442 - Círculo Médico de Metán, para el día 30/10/99.....	5544
N° 441 - Sociedad de Anatomía Patológica y Citopatología de Salta, para el día 04/11/99.....	5544

ASAMBLEA

N° 460 - Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal, para el día 31/10/99.....	5544
---	------

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 446 - Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines.....	5545
--	------

RECAUDACION

N° 459 - Del día 14/10/99.....	5545
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 13 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.944

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expte. N° 41-36.928/99, en el que el Colegio de Escribanos de la provincia de Salta solicita la aprobación del Reglamento Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que luego de haberse analizado el Reglamento Notarial adjunto, el Area Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación se expide aconsejando aprobar el referido Reglamento con las observaciones apuntadas;

Que las mismas se refieren a la relación de los Artículos 13 y 44;

Que, en tal sentido, se señala que en el Artículo 13 donde dice: "...inclusive los cargos que no vacantes...", deberá entenderse "...inclusive los cargos que no hubieren quedado vacantes...".

Que, respecto del Artículo 44 último párrafo, en cuanto prevé que la Asamblea podrá prohibir el uso de la palabra o expulsar de su seno por mayoría de votos presentes a los asambleístas que incurrieren en violación a los buenos modales, corresponde su observación, en el entendimiento de que esa facultad podría afectar el derecho de los miembros del Colegio a ser oídos o aún a participar de las Asambleas por disidencias con los criterios de mayorías circunstanciales, lo que el Poder Ejecutivo decide vetar en razón de la necesidad de preservar tales derechos de los colegiados.

Que conforme a lo previsto por el Art. 87, Inc. a) de la Ley N° 6.486 y normas concordantes, corresponde se dicte el instrumento legal pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con la aclaración apuntada en los considerandos del presente, respecto del Artículo 13 y la observación en carácter de veto del último párrafo del Artículo 44, apruébase el Reglamento Notarial dictado por el Colegio de Escribanos de la provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pieve - Escudero.

Colegio de Escribanos de la provincia de Salta

REGLAMENTO NOTARIAL

El Colegio de Escribanos de la provincia de Salta, entidad pública no estatal, a la cual las disposiciones legales vigentes le han reconocido dicho carácter al otorgarle el gobierno y disciplina del notariado de la provincia de Salta, se regirá por el presente Reglamento:

TITULO I

Del nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1° - Se denomina "Colegio de Escribanos de la provincia de Salta" y tiene jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2° - El Colegio de Escribanos, como entidad de derecho público, tiene las funciones, atribuciones y deberes establecidos en la Ley N° 6.486.

Art. 3° - La entidad es ajena a toda actividad política o religiosa, quedando prohibido a sus miembros traer al seno del Colegio cuestiones de esa naturaleza.

Art. 4° - Tiene su domicilio en la ciudad de Salta, pudiendo establecer delegaciones en otras ciudades de la Provincia. Su duración será indefinida.

Art. 5° - Se reconoce como fecha de fundación de la entidad el día 22 de abril de 1911.

TITULO II

Del gobierno de la Institución

Art. 6° - El Consejo Directivo, previsto por el Artículo 88 de la Ley N° 6.486, estará compuesto por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes, que reemplazarán a los Vocales Titulares en el orden de su elección. Sus miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

El Presidente y el Vicepresidente podrán ser reelectos una vez. Para postularse a un tercer mandato deberá haber transcurrido, como mínimo, un período completo.

Art. 7° - Para ser Presidente o Vicepresidente del Consejo Directivo se requiere ser Escribano Titular de Registro y contar como mínimo con diez (10) años de ejercicio profesional. Para el desempeño de los cargos

restantes, encontrarse en ejercicio de la profesión con dos (2) años de antigüedad como mínimo.

Para el ejercicio de las demás funciones de gobierno del Colegio y la participación en las Asambleas será único requisito la calidad de Escribano o Notario, en ejercicio o jubilado.

Art. 8° - El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez por mes o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros; el quórum será de seis miembros. Adoptará sus resoluciones generales por el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 9° - Las reuniones tendrán efecto los días que el Consejo Directivo determine con anticipación, o fuera de ellos por convocatoria especial de la presidencia. También se reunirá el Consejo Directivo a solicitud de cinco consejeros titulares, formulada por escrito, en cuyo caso por Presidencia se convocará a reunión dentro de los tres días de presentado el pedido. Durante el mes de enero habrá receso en las actividades del Consejo, designándose por lo menos tres miembros encargados de tomar las medidas urgentes que no admitan postergación. Durante dicho lapso se suspenderán los plazos de expedientes en trámite.

Art. 10. - Las citaciones indicarán concisamente los asuntos a tratar y serán hechas por Secretaría con no menos de 24 horas de anticipación, salvo que el Presidente convoque a reunión inmediata por razones de urgencia.

Art. 11. - Todo miembro titular del Consejo Directivo deberá concurrir asidua y puntualmente a sus sesiones. En caso de ausencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas, o a siete en el año, el Consejo Directivo podrá suspenderlo en el ejercicio de su cargo por el término que disponga o separarlo del mismo. Los vocales suplentes podrán concurrir a las sesiones del Consejo Directivo con voz únicamente.

Art. 12. - Son atribuciones del Consejo Directivo, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes:

- a) Actuar en representación del Colegio de Escribanos para el cumplimiento de las funciones encomendadas al mismo por la ley o el presente reglamento.
- b) Ejecutar y realizar todos los actos no reservados expresamente a la Asamblea.
- c) Dictar resoluciones de carácter general o especial que tiendan a interpretar o aclarar disposiciones legales o reglamentarias para su mejor aplicación y cumplimiento.
- d) Dictar las tablas indicativas de aranceles notariales.

e) Administrar los bienes sociales, autorizar gastos, nombrar y remover empleados, funcionarios y asesores profesionales, fijar sus tareas, sueldos y demás emolumentos, debiendo recabar autorización de la Asamblea para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier modo enajenar bienes inmuebles, otorgar subsidios, contratar préstamos o contraer obligaciones que no sean las ordinarias de la administración.

f) Crear comisiones internas o especiales, permanentes o transitorias, delegaciones y representaciones que crea convenientes.

g) Designar representantes, preferentemente notarios de la Provincia, para el cumplimiento de misiones o funciones cuya ejecución el Consejo Directivo resolviera encomendar.

h) Resolver todo asunto previsto en la Ley Notarial y su Reglamentación.

Art. 13. - Si por cualquier causa quedara desintegrado el Consejo Directivo y no fuere posible obtener quórum con la incorporación de los vocales suplentes, los miembros actuantes, cualquiera sea su número, asumirán el gobierno de la institución al solo efecto administrativo y para citar dentro de los 45 días a una Asamblea General que deberá designar íntegramente un nuevo Consejo Directivo, inclusive los cargos que no vacantes. Se aplicarán las normas previstas en el Título VII.

TITULO III

Del Presidente y Vicepresidente del Colegio

Art. 14. - El Presidente del Colegio de Escribanos de la provincia de Salta ejerce la representación del mismo y está facultado para adoptar cualquier medida y resolver todo asunto que considere urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión que realice.

Art. 15. - El presidente convoca al Consejo Directivo, preside sus deliberaciones y las de las Asambleas, con voz y voto en caso de empate únicamente; firma las actas, diplomas y todo otro documento que se otorgue o expida en nombre de la institución.

Art. 16. - La firma del Presidente será refrendada por la del Secretario, en ausencia de éste por el Prosecretario y sucesivamente por los Vocales Titulares.

Art. 17. - El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, impedimento o delegación cuando éste resuelva tomar parte en alguna discusión y definitivamente por renuncia, fallecimiento o separación del cargo. El Consejo Directivo resolverá

la designación, en este último caso por mayoría de votos de sus miembros titulares, del Consejero que haya de desempeñar el cargo de Vicepresidente hasta la próxima Asamblea Ordinaria en que se elijan las autoridades.

TITULO IV

Del Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero

Art. 18. - El Secretario refrenda la firma del Presidente en todos los actos, tiene a su cargo el cuidado y atención del despacho diario y es el jefe inmediato del personal sin perjuicio de la facultad del Tesorero de dar indicaciones y órdenes al personal de tesorería o contaduría.

Art. 19. - El Prosecretario colaborará con el Secretario en la labor de Secretaría y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 20. - El Tesorero vigila la contabilidad, controla los ingresos, hace los pagos ordinarios y los que se autoricen especialmente, proyecta el presupuesto y firma juntamente con el Presidente o el Vicepresidente o el Vocal Primero, los cheques, cuentas, balances, extracciones y toda documentación relacionada con el dinero y los fondos.

Art. 21. - El Protesorero colaborará con el Tesorero en las labores de Tesorería o Contaduría y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 22. - En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento del Secretario o Tesorero y de sus reemplazantes, el Consejo Directivo designará entre sus miembros titulares a quienes hayan de sustituirlos.

TITULO V

De los colegiados y demás miembros

Art. 23. - Son colegiados, miembros activos del Colegio de Escribanos de la provincia de Salta; los escribanos o notarios en ejercicio de la función notarial y los escribanos jubilados.

Art. 24. - La inscripción en el Libro de Registro de Aspirantes, que prevé la Ley Notarial, es independiente de la matrícula o colegiación. La destitución en el cargo importará la cancelación de la matrícula.

Art. 25. - Son deberes y atribuciones de los colegiados:

- a) Tomar parte en las Asambleas con voz y voto.
- b) Aceptar o no el desempeño de cargo para los que fueren designados.
- c) Formular por escrito al Consejo Directivo las consultas que estimaren convenientes y las indicaciones, ideas y proyectos que crean beneficiosos para la institución.

d) Pedir convocatoria a Asamblea Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Título VI,

e) Hacer uso de las instalaciones y de la biblioteca, en la forma y horas que determine el reglamento interno.

f) Imponerse, en presencia de la persona encargada al efecto, de la contabilidad y de las Actas de Asambleas y sesiones del Consejo Directivo.

g) Observar y hacer observar estrictamente las disposiciones notariales en vigencia, denunciando al Colegio, de inmediato, todo hecho que constituya o pueda constituir una infracción.

Art. 26. - Se considerarán miembros honorarios aquellas personas que en virtud de servicios prestados a la institución o por haberse distinguido por su ciencia u otros méritos, fuesen reconocidos como tales por la Asamblea, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, a propuesta del Consejo Directivo o a pedido de quince colegiados por lo menos.

Art. 27. - Se considerarán miembros correspondientes las personas o instituciones nacionales, provinciales o extranjeras, cuya vinculación con el Colegio se estime de interés para los fines que el mismo persigue, con el voto de la mayoría de los miembros titulares del Consejo Directivo.

Art. 28. - El Colegio de Escribanos podrá otorgar títulos honorarios de decano o presidente.

La distinción de decano será discernida al escribano que por su corrección y antigüedad en el ejercicio de la función notarial, méritos adquiridos y servicios prestados a la institución se haga acreedor de la representación personal y honoraria del Colegio. No podrá tener menos de 65 años de edad.

La distinción de presidente honorario será otorgada al escribano que, habiendo desempeñado el cargo de presidente del Colegio por elección de la Asamblea, haya prestado servicios de extraordinaria importancia a la institución. No podrá tener menos de 55 años de edad.

En ambos casos, la designación corresponde a la Asamblea y será sancionada con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, a propuesta del Consejo Directivo adoptada por igual mayoría de votos de consejeros titulares.

TITULO VI

De las Asambleas

Art. 29. - Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán durante el mes de noviembre de cada año, cerrándose el ejercicio económico el 31 de julio de cada año. El Consejo

Directivo convocará a Asamblea Extraordinaria por propia decisión o cuando mediare un pedido del Organismo de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63, Inciso g), o a solicitud de los colegiados, cuando al pedido lo suscriban no menos del 15% de la totalidad de aquéllos, en cuyo caso deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cargo de la nota que solicite la misma.

Art. 30. - Corresponde a la Asamblea Ordinaria la consideración de la Memoria, Balance, Inventario General y Presupuesto, como así también la elección de los miembros del Consejo Directivo. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán considerarse los asuntos para los cuales se haya hecho expresamente la convocatoria.

Art. 31. - Las Asambleas serán convocadas mediante circular a cada colegiado en el domicilio denunciado en el Colegio de Escribanos como sede del Registro Notarial para los escribanos en ejercicio y en el domicilio denunciado en el Colegio para los jubilados, por los menos con quince días corridos de anticipación a la fecha señalada para su celebración, sin contar el día previsto para la celebración de la Asamblea. Además se publicarán anuncios por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario, dentro del mismo plazo.

Art. 32. - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y quedarán constituidas con la presencia de la tercera parte de los escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder.

Art. 33. - Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de los votos presentes, salvo que se trate de reformar el presente reglamento, en cuyo caso será necesaria las tres cuartas partes de los miembros presentes.

Art. 34. - Sólo podrán formar parte de las Asambleas y concurrir a ellas, los escribanos colegiados en ejercicio y jubilados hasta la fecha en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. El mismo día por secretaría se formará el padrón por orden alfabético de colegiados, que deberá quedar expuesto en lugar visible en la sede del Colegio.

Art. 35. - La asistencia a las Asambleas deberá registrarse en el libro respectivo que será firmado por el colegiado personalmente.

Art. 36. - Una vez constituida la Asamblea con el quórum necesario el Presidente declarará abierto el acto. Los colegiados que se incorporen posteriormente

a la Asamblea sólo tendrán derecho a voto si hubieren firmado el libro respectivo, el que estará disponible a ese efecto solamente hasta treinta minutos después de iniciada la Asamblea.

Art. 37. - Acto continuo, se dará lectura por secretaría al Orden del Día, procediéndose a tratar los asuntos en la disposición en que estuvieren enumerados, salvo resolución expresa de la Asamblea para alterarlo.

Art. 38. - En cualquier momento podrán hacerse mociones de orden, las que para ser tratadas deberán ser apoyadas por no menos de la quinta parte de los colegiados presentes. Las referidas mociones deberán versar sobre alguno de los propósitos siguientes:

- a) Aplazar la consideración de un asunto, pasarlo a estudio de una comisión, o volverlo a la misma.
- b) Declarar libre el debate o cerrarlo.
- c) Pasar a cuarto intermedio o levantar la sesión.
- d) Anticipar la consideración de un asunto con preferencia a otro que le preceda en turno.
- e) Constituir la Asamblea en sesión permanente.

Art. 39. - Las mociones de orden se tratarán previamente a todo otro asunto y se discutirán en forma breve, pudiendo usar de la palabra solamente dos veces el autor de la moción y una sola vez los demás. Deberán ser aprobadas por mayoría de votos presentes.

Art. 40. - Será moción de reconsideración la que tenga por objeto rever un acuerdo de la Asamblea y sólo podrá formularse en la misma reunión en que éste se hubiera adoptado, requiriéndose para ser aprobada dos tercios de los votos emitidos al sancionarse el acuerdo primero.

Art. 41. - El presidente dirigirá el debate en la forma que considere más conveniente según las circunstancias, concediendo la palabra preferentemente a quienes no hubieran hecho uso de ella antes y tratará de evitar interrupciones.

Art. 42. - No podrán usar de la palabra los asambleístas a quienes no se les haya concedido la misma previamente, ni los que ya hubieren hablado una vez sobre el mismo asunto, salvo que se trate de alguna breve aclaración o se declare libre el debate.

Art. 43. - El asociado en uso de la palabra deberá dirigirse siempre a la presidencia. En ningún caso se permitirá entablar diálogos, hacer observaciones a un asambleísta directamente o apartarse de la cuestión que se esté considerando.

Art. 44. - Cualquier transgresión a las disposiciones que anteceden, o en casos de violación a los buenos

modales en el comportamiento de un asambleísta, autorizará al presidente por sí o a petición de cualquier miembro, a solicitar que aquél explique o retire sus palabras o vuelva a la cuestión. Asimismo la Asamblea podrá determinar prohibirle el uso de la palabra o expulsarlo de la Asamblea por mayoría de votos presentes.

Art. 45. - Los proyectos se aprobarán previamente en general para luego discutirlos y votarlos en particular.

Art. 46. - Las votaciones que no sean actos eleccionarios se harán a viva voz o por signos, por la afirmativa o la negativa. También podrán hacerse en forma nominal, a pedido de un asambleísta apoyado por cuatro más. Ningún asambleísta podrá dejar de votar sin permiso expreso de la Asamblea. El presidente podrá hacer uso de la palabra y dar su voto únicamente en caso de empate, previa delegación en el vicepresidente o en la autoridad jerárquica inmediata en caso de ausencia o impedimento de aquél.

Art. 47. - Las actas de Asambleas serán suscriptas por el presidente y secretario, pudiendo la Asamblea designar a dos de sus miembros para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario.

TITULO VII

De las elecciones

Art. 48. - Treinta días corridos antes de la fecha de celebración de una Asamblea en que deban elegirse autoridades, el Consejo Directivo enviará una circular a los colegiados haciéndoles saber esta circunstancia a efectos de la preparación de las listas de candidatos. En el cómputo del plazo señalado no se contará el día previsto para la celebración de la Asamblea.

Art. 49. - Las listas a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse al Colegio, indefectiblemente, hasta diez días corridos antes del fijado para las elecciones y estarán escritas en papel blanco con membrete del Colegio de Escribanos, debiendo especificar los nombres y apellidos de los candidatos y los respectivos cargos para que se los propone. Serán firmadas por los candidatos, salvo imposibilidad de alguno de ellos y por los socios que propicien la lista. Indicarán el nombre y domicilio del colegiado que actuará como representante de la lista con quien se entenderán los sucesivos trámites. Las listas podrán ser identificadas con un lema o color que las distinga. Uno de los ejemplares de nota de presentación, será devuelta al representante de la lista con la firma del Secretario y la constancia de la fecha y hora de recepción. La elección se hará por lista completa y ningún colegiado podrá propiciar más de una lista.

Art. 50. - Las listas presentadas serán oficializadas por el Colegio dentro de los tres días corridos posteriores a la fecha de vencimiento para su presentación, a no ser que existiere observación, en cuyo caso dentro de los dos días a partir de la notificación al representante deberá subsanarse la observación y en su caso reemplazar al candidato observado a los efectos de la posterior oficialización.

Art. 51. - El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos en ejercicio y optativo para los jubilados asistentes a la Asamblea. Quien no cumpla con tal obligación se hará pasible de una multa de Pesos cien (\$ 100,00), salvo que justifique debidamente y por escrito el impedimento. En caso de reincidencia se duplicará la multa. El monto de la multa podrá ser actualizado por el Consejo Directivo. En ningún caso se admitirá la representación por poder o mandato.

Art. 52. - El día previsto para la celebración de la Asamblea, se instalará en la sede del Colegio cuando menos una mesa receptora de votos, que será presidida por un consejero que designe la Junta Escrutadora, con la presencia de un fiscal por cada lista. Los fiscales deberán ser designados en el acto de presentación de las listas para su oficialización.

Art. 53. - El elector introducirá su voto dentro de un sobre que proporcionará el Colegio en el acto de la elección y lo depositará en la urna. Los sobres deberán estar firmados por lo menos por el Presidente de la mesa en caso de que los fiscales no estuvieren presentes. No se computará el voto que no estuviere en el sobre oficial, como tampoco las boletas sueltas.

Art. 54. - Excepcionalmente, los colegiados que residan a más de 100 kilómetros de la Capital de la ciudad de Salta y los escribanos que se encontraren imposibilitados de concurrir personalmente, por razones que justificarán por escrito ante el Consejo Directivo 72 horas antes de la Asamblea, podrán emitir su voto utilizando el Sistema Postal.

El Colegio de Escribanos, a pedido del interesado, suministrará al colegiado votos de cada lista y dos sobres. En uno de ellos el elector introducirá su voto y lo cerrará, en el otro llamado sobre-carátula, el colegiado pondrá su sello y firma notarial introduciendo el sobre que contiene su voto y remitirá ambos dentro de otro sobre por carta certificada del Correo Argentino a nombre del Colegio de Escribanos de la provincia de Salta a la casilla postal que se indique en la convocatoria.

Los sobres remitidos por correo deberán encontrarse en la sede del Colegio a Hs. 19,00 del día del acto eleccionario a fin de que el voto sea computado. A esos fines el Presidente de la Junta Escrutadora, o la persona que ésta designe,

acompañado por los fiscales o los apoderados de las listas, concurrirán al correo a retirar los sobres de la casilla postal, los que serán conducidos en saco cerrado y entregados en público al Presidente de la mesa receptora de votos.

Art. 55. - Una vez entregados al Presidente de mesa los sobres con votos a que se refiere el artículo anterior, éste individualizará al votante por la firma y sello del sobre-carátula e introducirá en la urna el sobre interior que contiene el voto, previo a haberlo firmado como indica el Artículo 54. Ningún sobre-carátula podrá ser abierto sin la presencia de un fiscal por lo menos. El Presidente de la mesa dejará constancia escrita "votó" al margen del nombre de cada elector en el padrón, en el acto en que éste deposite el sobre en la urna, o al ser introducido por el mismo Presidente el sobre a que se refiere el Artículo 54.

Los sobres-carátula deberán ser conservados por el Colegio de Escribanos por un lapso de seis (6) meses a cuyo término serán destruidos.

Art. 56. - Las elecciones serán presididas por una Junta Escrutadora compuesta por un presidente y dos vocales. El presidente será designado por el Consejo Directivo y los vocales serán los dos miembros del Órgano de Fiscalización o los suplentes que designe la Junta Escrutadora. La designación referida se efectuará por lo menos con ocho días corridos de anticipación al acto eleccionario, sin contarse este último día. Dicha junta podrá tomar todas las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo del acto eleccionario.

Art. 57. - El acto eleccionario comenzará a las dieciséis horas y terminará a las veinte. A la hora veinte y treinta minutos dará comienzo la Asamblea.

Art. 58. - Clausurado el acto eleccionario por la Junta Escrutadora, la misma en pleno y con la presencia de los presidentes de mesa y fiscales de las listas, procederá a practicar el cómputo de los votos, escrutando el contenido de cada urna por separado.

Art. 59. - Encontrándose dos o más boletas en un sobre, se computará una sola si todas fueran absolutamente iguales. Caso contrario se anulará el voto.

Art. 60. - Terminado el escrutinio, la Junta Escrutadora redactará un acta con la constancia de su resultado, que será firmada por sus miembros presentes, los presidentes de mesa y fiscales de listas y entregada enseguida al Presidente de la Asamblea a los efectos de la proclamación de la lista ganadora, debiendo consignarse expresamente el número de votos obtenidos por cada lista. El resultado del escrutinio que conste en el acto referido será definitivo e irrevocable.

Si del escrutinio resultara un empate el Consejo Directivo convocará de inmediato a una nueva Asamblea Eleccionaria, la que deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días corridos; continuando mientras tanto en funciones el Consejo Directivo hasta la asunción de las nuevas autoridades. En esa elección no podrán presentarse nuevas listas de candidatos.

TITULO VIII

Del patrimonio

Art. 61. - El patrimonio del Colegio de Escribanos y sus recursos financieros lo constituyen los señalados por la Ley Orgánica del Notariado, los bienes muebles e inmuebles y los de cualquier otra naturaleza que actualmente posee o adquiera por cualquier título.

TITULO IX

Del órgano de fiscalización

Art. 62. - Esta Comisión estará formada por dos miembros que se denominarán Órgano de Fiscalización y serán elegidos por el mismo período que el Consejo Directivo y en igual forma que los miembros de éste.

Art. 63. - El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar los libros y documentación de la institución, por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente.
- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los colegiados y las condiciones en que se otorgan los beneficios.
- e) Dictaminar sobre la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Presupuesto presentado por el Consejo Directivo,
- f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo.
- g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento del Consejo Directivo.
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la institución. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer las funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración del Colegio.

i) Ser miembro de la Junta Escrutadora.

TITULO X

De las normas de ética

Art. 64. - Forma parte esencial de los deberes de todo escribano, el respeto de las normas de ética que debe observar en el ejercicio de la función notarial. El escribano debe tener siempre presente que ejerce una función pública y debe hacer todo aquello que contribuya a mantener la confianza que tiene depositada la sociedad en dicha función.

Art. 65. - Los deberes señalados en el presente Título no importan la exclusión de otras reglas que, sin estar especificadas, derivan imperativamente de otras normas éticas que hacen a la esencia de la función notarial.

Art. 66. - Constituyen en general faltas de ética, los actos que afecten el prestigio y decoro del Cuerpo Notarial o que fueron lesivos a la dignidad inherentes a la función o que empañen el concepto de imparcialidad propio de la actividad notarial o que importen el quebrantamiento de las normas de respeto y consideración que se deben los notarios entre sí.

Art. 67. - Afectan la ética notarial los actos siguientes, sin que la enumeración deba considerarse taxativa sino enunciativa, a saber:

- a) La violación del secreto profesional.
- b) La difusión, en cualquier forma, de hechos u actos que puedan traer desmedro para la institución notarial o para sus miembros, antes que se haya pronunciado al respecto el Colegio, el Tribunal de Superintendencia del Notariado o las autoridades competentes.
- c) El ocultamiento malicioso al Colegio de Escribanos o a las autoridades competentes, de cualquier hecho susceptible de sanción disciplinaria, o la negativa a proporcionarle los informes que solicitaren.
- d) La partición de honorarios con personas ajenas al notariado.
- e) Toda oferta de mejora de honorarios o ventaja en los gastos de escrituración directa o indirectamente formulada, cualquiera sea el medio de expresión.
- f) La prestación de servicios profesionales a particulares mediante sueldo o cualquier otra forma de retribución que no se ajuste a las previsiones legales.
- g) El ofrecimiento público de gestiones e intervenciones extrañas a la función notarial.

h) La publicidad en forma de propaganda comercial, cualquiera sea su medio de exteriorización; el reparto público de tarjetas, volantes u otros elementos de publicidad; los almanaques de propaganda; la instalación de letreros luminosos o de otros tipos que atraigan la atención pública por el tamaño, ubicación, etc., y la propaganda oral o mural; así como todo tipo de propaganda comercial incompatible con la medida que debe guardar el escribano como depositario de la fe pública.

i) La falta reiterada de cooperación con las autoridades del Colegio de Escribanos, la resistencia a cumplir las resoluciones del Colegio, como así también la presentación de notas ante el Consejo Directivo agraviantes y sin la corrección que deben guardar los escribanos.

j) Tener un interés personal en los actos en que presten su ministerio.

k) Hacer competencia desleal, usando medios para aumentar la clientela reñidos con la dignidad y decoro que debe guardar todo notario.

l) La inclusión del nombre del escribano o de la escribanía o del número del Registro Notarial con personas de existencia física o ideal dedicadas a actividades inmobiliarias, financieras, comerciales o industriales y el compartir el ámbito de la notaría con los mismos.

Art. 68. - Queda prohibido a los escribanos crear, auspiciar o integrar cualquier tipo de agrupación o asociación contraria a las disposiciones legales o estatutarias cuyos propósitos o fines importen, directa o indirectamente, la asunción de atribuciones o facultades que, en virtud de las normas legales y reglamentarias pertinentes y del orden institucional establecido, sean de competencia exclusiva del Colegio de Escribanos.

Art. 69. - Cualquier persona o colegiado que se considere afectado por los actos profesionales de un escribano podrá formular por escrito su denuncia al Consejo Directivo que dispondrá el trámite pertinente en actuaciones secretas. El Consejo Directivo también podrá iniciar estas actuaciones de oficio. El denunciante no será parte en el proceso, pero está obligado a comparecer ante la Comisión de Ética que crea la presente Reglamentación cuantas veces sea citado, aportando los elementos y datos que le sean requeridos para la investigación de los hechos.

Art. 70. - El Colegio de Escribanos deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar el ejercicio de la profesión por personas que no se encuentren legalmente habilitadas o el anuncio de actividades en

forma que induzca a error o engaño. Estará, asimismo, habilitado para actuar en tales situaciones requiriendo incluso el uso de la fuerza pública. Todo ello sin perjuicio de la facultad y el deber de accionar judicialmente y denunciar ante los jueces competentes esas actividades.

TITULO XI

De la jurisdicción notarial

Art. 71. - La jurisdicción notarial a que están sometidos los escribanos colegiados por faltas profesionales, estará ejercida por el Colegio de Escribanos, sin perjuicio de la potestad que corresponde al Tribunal de Superintendencia del Notariado y a la Inspección Notarial, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 6.486 y del Reglamento del Ejercicio de la Jurisdicción Notarial aprobado por Decreto Nº 1.427/82.

Art. 72. - Créase la Comisión de Ética Notarial que actuará en toda cuestión que pueda comprometer la ética profesional. Al efecto dispondrá la investigación de los hechos en un todo de acuerdo con las normas del Código Notarial, del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Notarial y del presente Reglamento. Estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes elegidos en voto secreto por la Asamblea Ordinaria que no coincida con la de elección de autoridades y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. No se admitirá el voto por poder.

Art. 73. - El Colegio de Escribanos confeccionará la lista en base a los escribanos jubilados y a los titulares de Registro que tengan diez años de ejercicio profesional como mínimo, que no registren sanción alguna en su legajo de las previstas en el Código Notarial y en los Reglamentos notariales o condena firme por delitos dolosos.

Art. 74. - Los miembros de la Comisión de Ética Notarial son recusables únicamente con causa, y deberán excusarse por las causales establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial y de acuerdo al trámite allí previsto.

Art. 75. - Será cabeza de las actuaciones: a) La presentación cuando sea por denuncia escrita y b) la resolución respectiva cuando medie decisión del Colegio de Escribanos.

Art. 76. - En caso de que un particular presente una denuncia por escrito al Colegio de Escribanos, poniendo en conocimiento un hecho cometido por un Escribano que pueda dar lugar a una falta de ética, la misma deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo, mención de los datos de un documento, oficial de identificación, domicilio

real y domicilio legal, edad, nacionalidad, estado civil y profesión del denunciante.

Si se tratara de sociedad, los datos de los socios o representantes legales y razón social o designación.

- b) Nombre del escribano denunciado.
- c) Designación precisa de los hechos, explicados con claridad y precisión.
- d) El ofrecimiento de prueba acompañando la que sea instrumental, si no se dispusiera de ella deberá acompañarse copia simple. La testimonial especificará nombre y domicilio de los testigos.
- e) La declaración bajo juramento de no proceder con malicia.

Si la denuncia no llevara los recaudos que anteceden, se le dará al denunciante plazo de diez días para que los complete, a cuyo fin se lo notificará. Si vencido el plazo el denunciante no completa los datos, la denuncia se desestimará de oficio. El denunciante será citado a ratificar la denuncia.

Art. 77. - El plazo para contestar vistas y traslados será de diez (10) días. Todo traslado o vista se considera decretado en calidad de autos debiendo el Colegio dictar resolución sin más trámite. Toda resolución dictada previa vista o traslado será irrecurrible para quien no la haya contestado, excepto que causen perjuicio irreparable.

Art. 78. - Las citaciones, notificaciones e intimaciones se harán personalmente, por carta documento, por telegrama colacionado, por notificación efectuada por el Secretario, Presidente, o miembro designado por el Consejo Directivo, en el domicilio declarado en el Colegio como sede del Registro.

Art. 79. - Los plazos se cuentan por días hábiles y son perentorios, salvo que la Comisión de Ética Notarial resuelva lo contrario. Cuando este decreto no fijare expresamente el plazo que corresponda para la realización de un acto, lo señalará la Comisión de Ética Notarial de conformidad con la naturaleza del proceso y la importancia de la diligencia.

Art. 80. - Iniciadas las actuaciones se dará vista al escribano para que ejecute su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho. Admitida la prueba deberá producirse en un plazo de treinta (30) días.

Art. 81. - Finalizadas las actuaciones la Comisión de Ética Notarial le correrá vista por diez (10) días al escribano para que alegue sobre el mérito de lo actuado si lo estimare conveniente. Vencido dicho término la Comisión remitirá las actuaciones con sus

conclusiones y dictamen al Consejo Directivo el que llamará autos para resolver.

Art. 82. - En conocimiento de las actuaciones el Consejo Directivo deberá resolver: a) Dar por terminadas las actuaciones por no existir violación de las normas de ética; b) proseguir las actuaciones para calificar la conducta del notario a los fines disciplinarios.

Art. 83. - Si el Consejo Directivo estimare que la sanción que corresponde aplicar fuere superior a un mes de suspensión, elevará las actuaciones al Tribunal de Superintendencia del Notariado.

Contra la resolución del Consejo Directivo caben los recursos de aclaratoria y de apelación ante el Tribunal de Superintendencia del Notariado. El plazo para interponer el primero será de tres (3) días y cinco (5) días el segundo, contados desde la notificación. Interpuesto el recurso el Consejo Directivo elevará las actuaciones al Tribunal de Superintendencia del Notariado, con notificación a las partes.

Art. 84. - Las medidas disciplinarias comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 97 de la Ley N° 6.486 no se darán a publicidad, anotándose exclusivamente en el Registro Profesional. Las suspensiones se comunicarán a los colegiados y a los organismos registrales. Las suspensiones por tiempo indeterminado y las destituciones del cargo, además se comunicarán al Poder Ejecutivo, a los Colegios Notariales de otras jurisdicciones y a los organismos registrales.

TITULO XII

Comisión de Ética Notarial

Procedimiento para la elección de sus integrantes

Art. 85. - Se confeccionará un Padrón por orden alfabético con todos los escribanos en ejercicio y jubilados en condiciones de integrar la Comisión de Ética Notarial el que se pondrá en conocimiento con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea mediante circular a cada escribano en condiciones de votar.

Art. 86. - Cualquier escribano podrá impugnar hasta cinco (5) días antes de la fecha de la Asamblea la inclusión de algún escribano en el padrón mencionado en el párrafo anterior invocando la causa de la impugnación. El Colegio debe resolver la impugnación con dos (2) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Art. 87. - El día de la Asamblea se habilitará un recinto cerrado donde se colocarán boletas individuales en las que esté colocado el nombre de cada uno de los escribanos en ejercicio y jubilados incluidos en el Artículo 85. Por cada uno de ellos se

confeccionarán y colocarán en el recinto un número de boletas igual al doble de los colegiados en condiciones de participar en la Asamblea.

Art. 88. - Cada asambleísta ingresará al cuarto oscuro por orden alfabético. La Junta Escrutadora le entregará en ese acto un sobre, firmado por dos de sus miembros, para que introduzca en él un número no superior a seis boletas individuales y lo introduzca personalmente en la urna. Si coloca menos cantidad de boletas el voto será válido. Si coloca mayor cantidad el voto se anula.

Art. 89. - Finalizado el acto eleccionario la Junta Escrutadora, integrada por cinco escribanos designados por la Asamblea, procederá a la apertura de los sobres y recuento de los votos, resultando electos titulares los tres colegiados que obtengan mayor número de votos y suplentes los tres que le sigan en el número de votos. En caso de empate se decidirá por sorteo efectuado en la misma Asamblea.

Art. 90. - Para los escribanos en ejercicio el cargo es irrenunciable y se lo considera de aceptación obligatoria. Respecto de los jubilados podrán no integrar la Comisión de Ética Notarial si lo hacen saber por escrito con una antelación no menor a cinco días de la fecha de la Asamblea.

TITULO XIII

De las Comisiones

Art. 91. - El Consejo Directivo creará las comisiones que estime convenientes.

Art. 92. - Las comisiones colaborarán con el Consejo Directivo en función asesora y excepcionalmente ejecutiva cuando obren en virtud de una delegación o autorización de aquél. Deberán evacuar verbalmente o por escrito los informes que requiera el Consejo Directivo. Serán presididas e integradas por los escribanos colegiados que designe el Consejo Directivo.

Art. 93. - Los miembros de las comisiones durarán en sus funciones hasta la renovación del Consejo Directivo, fecha en que caducarán automáticamente. Podrán ser removidos con anterioridad por decisión del Consejo Directivo.

Art. 94. - Cada comisión proyectará su propio reglamento que, aprobado por el Consejo Directivo, regirá el funcionamiento interno.

TITULO XIV

Otras disposiciones

Art. 95. - En caso de disolución legal del Colegio de Escribanos de Salta, se convocará a Asamblea General Extraordinaria para determinar el destino de sus bienes, exceptuando su biblioteca que pasará a

Art. 2° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Dr. Daniel Nallar Vicepresidente
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Ing. Rafael López Díaz Presidente
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Ing. Fernando Romáin

Director
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Imp. \$ 25,00

e) 15/10/99

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 448

F. N° 114.015

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57, que el señor Oscar García Briones, con fecha 29 de abril de 1998, por Expte. N° 16.342, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos, la que se denominará "Mercedes", ubicada en Río Blanco, departamento Orán, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Punto N° 1:	7.446.823,40	4.361.811,15
Punto N° 2:	7.446.588,47	4.361.896,65
Punto N° 3:	7.446.483,89	4.360.701,22
Punto N° 4:	7.446.718,81	4.360.615,72

Cerrando una superficie libre de 29 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 27 de setiembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 15, 25/10 y 04/11/99

O.P. N° 276

F. N° 113.779

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (tex. ord. Dcto. 456/97), que Mario Ricardo de Negrís, ha solicitado la mensura de la mina "Inca I" de cobre diseminado, Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 15.471, se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

L.L. Y = 3451102.0000 - X = 7312023.0000

	Y	X
Pertenencia 1		
P1	3450102.0000	7315023.0000
P2	3451102.0000	7315023.0000

	Y	X
P3	3451102.0000	7314023.0000
P4	3450102.0000	7314023.0000

Pertenencia 2

P2	3451102.0000	7315023.0000
P5	3452102.0000	7315023.0000
P6	3452102.0000	7314023.0000
P3	3451102.0000	7314023.0000

Pertenencia 3

P4	3450102.0000	7314023.0000
P3	3451102.0000	7314023.0000
P13	3451102.0000	7313083.6707
P14	3451026.1416	7313239.2032
P15	3450756.5034	7313107.6919
P17	3450797.8104	7313023.0000
P16	3450102.0000	7313023.0000

Pertenencia 4

P3	3451102.0000	7314023.0000
P6	3452102.0000	7314023.0000
P7	3452102.0000	7313023.0000
P8	3451632.2619	7313023.0000
P9	3451496.3546	7313301.6512
P10	3451226.7164	7313170.1398
P11	3451292.4721	7313035.3207
P12	3451157.6530	7312969.5650
P13	3451102.0000	7313083.6707

Pertenencia 5

P16	3450102.0000	7313023.0000
P17	3450797.8104	7313023.0000
P18	3450909.9333	7312793.1140
P19	3451044.7524	7312858.8697
P20	3451102.0000	7312741.4949
P21	3451102.0000	7312023.0000
P22	3450102.0000	7312023.0000

Pertenencia 6

P8	3451632.2619	7313023.0000
P7	3452102.0000	7313023.0000
P23	3452102.0000	7312023.0000
P21	3451102.0000	7312023.0000
P20	3451102.0000	7312741.4949
P24	3451176.0000	7312589.2324
P25	3451490.8417	7312742.6613

	Y	X
P26	3451447.0046	7312832.5408
P27	3451671.7031	7312942.1335

Pertenencia 7

P22	3450102.0000	7312023.0000
P21	3451102.0000	7312023.0000
P24	3451102.0000	7311023.0000
P23	3450102.0000	7311023.0000

Pertenencia 8

P21	3451102.0000	7312023.0000
P23	3452102.0000	7312023.0000
P25	3452102.0000	7311023.0000
P24	3451102.0000	7311023.0000

Pertenencia 9

P23	3452102.0000	7312023.0000
P26	3453102.0000	7312023.0000
P27	3453102.0000	7311023.0000
P25	3452102.0000	7311023.0000

Pertenencia 10

P26	3453102.0000	7312023.0000
P28	3454102.0000	7312023.0000
P29	3454102.0000	7311023.0000
P27	3453102.0000	7311023.0000

Pertenencia 11

P28	3454102.0000	7312023.0000
P30	3455102.0000	7312023.0000
P31	3455102.0000	7311023.0000
P29	3454102.0000	7311023.0000

Pertenencia 12

P24	3451102.0000	7311023.0000
P25	3452102.0000	7311023.0000
P33	3452102.0000	7310023.0000
P32	3451102.0000	7310023.0000

Pertenencia 13

P25	3452102.0000	7311023.0000
P27	3453102.0000	7311023.0000
P34	3453102.0000	7310023.0000
P33	3452102.0000	7310023.0000

Pertenencia 14

P27	3453102.0000	7311023.0000
P29	3454102.0000	7311023.0000

	Y	X
P35	3454102.0000	7310023.0000
P34	3453102.0000	7310023.0000

Pertenencia 15

P29	3454102.0000	7311023.0000
P31	3455102.0000	7311023.0000
P36	3455102.0000	7310023.0000
P35	3454102.0000	7310023.0000

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 23 de setiembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 138,00

e) 06, 15 y 27/10/99

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 430

F. N° 113.983

**Ente Nacional de Administración
de Bienes Ferroviarios**

Licitación Pública N° 154/99

El Honorable Directorio del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios mediante Resolución N° 512/99 recaída en Acta N° 220 de fecha 29 de setiembre de 1999, resolvió aprobar el pliego de bases y condiciones y el proyecto de boleto de compraventa que regula el llamado a Licitación Pública del Inmueble que más abajo se describe. En consecuencia:

El Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF), llama a Licitación Pública con base para la venta del siguiente inmueble:

N° Licitación: 154/99.

Expte. ENABIEF N° 2.074/99.

Provincia: Salta.

Ubicación: Cuadro de Estación Río del Valle - 171.500 m².

Base Pesos: \$ 25.000.

Valor del Pliego: \$ 125,00. Estado: Parcialmente ocupado.

Adquisición o Consulta de Pliegos por Interesados sin Obligación de Compra: A partir del día 06 de octubre de 1999 hasta el día 08 de noviembre de 1999, de Hs. 10,00 a 15,00, en la sede del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF), Avda. Dr. J.M. Ramos Mejía N° 1302, P. 2°, Of. 220, Capital Federal.

Modificaciones al Pliego por parte del ENABIEF y/o Pedidos de Aclaraciones al Pliego por Parte de Compradores del Mismo: Hasta el día 29 de octubre de 1999, en el horario de 10,00 a 15,00.

Fecha/Lugar de Presentación de Ofertas: Hasta el día 08 de noviembre de 1999 de Hs. 10,00 a 18,00, en la sede del ENABIEF.

Fecha/Lugar de Apertura de Sobres: El día 09 de noviembre de 1999, a Hs. 10,00, en la sede del ENABIEF, Sala Mitre. Mayor información acerca de la ocupación y/o litigiosidad se encuentra contenida en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Imp. \$ 64,00 e) 14 y 15/10/99

O.P. N° 314 F. v./c. N° 9.280

**Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III
"Ejército del Norte"**

Licitación Pública N° 19/99

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos y frescos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2000.

Productos cárnicos y fiambres.

Apertura: 22/10/99 - Hs. 12,00.

Valor del Pliego: \$ 3.623,00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 200,00 e) 07 al 19/10/99

O.P. N° 313 F. v./c. N° 9.280

**Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III
"Ejército del Norte"**

Licitación Pública N° 12/99

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos y frescos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2000.

Viveres secos.

Apertura: 20/10/99 - Hs. 10,00.

Valor del Pliego: \$ 2.504,00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 200,00 e) 07 al 19/10/99

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 453 F. v/c. N° 9.287

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Dirección de Vialidad de Salta

Concurso de Precios N° 61/99

"Para la Obra Ruta Nacional N° 51 - Tramo: Campo Quijano - El Alisal - Sección Km. 28 a Km. 31 - Ejecución de Defensas con Piedra Embolsada Incluido Provisión, Transporte, Colocación Piedra y Geotextil (Excluido Provisión de Malla de Alambre, Alambre de Amarre y Geotextil)".

Precio del Pliego: \$ 100,00.

Apertura: 25 de octubre de 1999, a horas 10:00, en la Dirección de Vialidad de Salta, Consejo Técnico, España N° 721, Salta - Capital. Tel./Fax (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, Dptos. Conservación y Contable Administrativo, España N° 721, de lunes a viernes y hasta el día 20/10/99 de horas 07:30 a 13:00.

Imp. \$ 25,00 e) 15/10/99

REMA TE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 378 F. N° 113.890

Banco de Préstamos y Asistencia Social

REMA TE PUBLICO ADMINISTRATIVO N° 315

De objetos varios y alhajas

De acuerdo a Memorándum N° 002/99, se rematarán objetos varios, cuyas pólizas vencieron el día 30/04/98 y alhajas el día 30/04/98, en el estado que se encuentren.

Lugar de Remate: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Urquiza N° 544 de la ciudad de Salta.

Días de Exhibición: Martes 12 y miércoles 13 de octubre/99 en el local del Banco, calle Urquiza N° 544 de Hs. 18,00 a 20,00.

Días de Remate: Remate los días jueves 14 y viernes 15/10/99 en el local del Banco, Urquiza N° 544 de Hs. 17,30 a 22,00.

Forma de pago: 30% del valor subastado, en el acto de remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el bien subastado.

Comisión Martilleros: El 10% del importe subastado a cargo del comprador, en el acto de remate.

I.V.A.: El 21% consumidor final.

Impuestos Internos: El que corresponda al día del remate.

Rescates: Hasta el día viernes 08/10/99, sin gasto de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate se adicionará un 15% en concepto de gastos de remate.

Martilleros: Carral Cook, Esteban; Oliver, Federico; Chacón Dorr, Diego R.

Días de publicidad: Martes 12, miércoles 13, jueves 14 y viernes 15/10/99.

Créditos P. Social, 07/10/99.

Imp. \$ 108,00 e) 12 al 15/10/99

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 424 F. N° 113.975

Municipalidad de Metán

Subgerencia de Administración y Presupuesto

Ordenanza N° 1.974/99

Llamado Público de Presentación de Ofertas N° 01/99

Para la explotación del Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra Ciudad.

Precio del Pliego: \$ 50,00.

Fecha y Hora de Apertura: 22/10/99 a Hs. 11,00 en Municipalidad de Metán, 25 de Mayo N° 219.

Consulta y Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, 25 de Mayo N° 219, Metán, Salta.

Imp. \$ 75,00 e) 14 al 18/10/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 423 F. N° 113.973

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Silva, Julio s/Sucesión Ab Intestato"; Expte. N° 2C-28.189/98, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días. Salta, 11 de mayo de 1999. Dres. Alberto Antonio Saravia, Juez; Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 18/10/99

que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 05 de octubre de 1999. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 18/10/99

O.P. N° 419 F. N° 113.968

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Brizuela, Higinio de Jesús - Sucesorio"; Expte. N° 2C-26.651/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 07 de octubre de 1999. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 18/10/99

O.P. N° 422 F. N° 113.969

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos caratulados: "Francisca Guitián s/Sucesorio"; Expte. N° 1C-38.657/99, cita a todos los

O.P. N° 417

F. N° 113.951

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en los autos caratulados: "Figueroa de Michel Torino, Elsa Hilda de Jesús s/Sucesorio"; Expte. N° C-08.322/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 06 de octubre de 1999. Fdo.: Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez y Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/10/99

O.P. N° 409

F. N° 113.963

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 11ª Nominación, en los autos caratulados: "Luna, Edgardo Rodolfo y Signorelli Salas, Natalia Juana - Sucesorio"; Expte. N° C-29.642/99, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 10 de setiembre de 1999. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/10/99

O.P. N° 394

R. s./c. N° 8.395

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Marta Cristina Massafra, en autos caratulados: "Coria, Francisco - Sucesorio", Expte. N° 2B-81.936/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que hagan valer su derecho en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario local de circulación comercial. Salta, 14 de setiembre de 1999. Fdo.: Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Sin cargo

e) 13 al 15/10/99

O.P. N° 391

R. s./c. N° 8.394

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12va. Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos "Miranda García, Mario - Sucesorio", Expte. N° 2C-38.062/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de setiembre de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 13 al 15/10/99

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 454

F. N° 114.028

Pje. Anta N° 1350

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON**JUDICIAL SIN BASE****Fotocopiadora**

El día 15/10/99, a horas 17:15, en mi local de pasaje Anta N° 1350, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: 1 máquina fotocopiadora marca Canon NP 2020 B 4, en el estado visto en que se encuentra. Ordena señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 4, en juicio seguido contra Arte Impreso y otros; Expte. N° A-13.154/97. Condición de venta: Contado efectivo, Comisión de venta 10% a cargo comprador, impuesto de ley D.G.R. (0,6%) a cargo comprador. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación 1 día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: 155-830377. Martillero Público Elder M. Campos Wilson. (Monotributo).

Imp. \$ 15,00

e) 15/10/99

O.P. N° 452

F. N° 114.021

Por: FRANCISCO SOLA**JUDICIAL CON BASE****Hermosa casa en calle Rivadavia N° 411 de Cafayate**

El día 19 de octubre de 1999, a horas 18:00, en calle 25 de Mayo N° 322, ciudad de Salta, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 3ª Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez; Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en el juicio que se le sigue a: "Rivero S. Manuel" - Ejecución de Sentencia; Expte. N° B-98.666/97, remataré con la

base de \$ 10.092,59, un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 411, Cafayate e identificado como Catastro N° 2.444, Sección B, Manzana 16, Parcela 10a, Cafayate. Sup. 213,82 m². Extensión: Fte. 15 m., Cfte. 15 m., Cdo. N. 14,31 m., Cdo. S. 14,20 m. Construcción: Todo el material cocido, carpintería de madera. Dependencias: Tres dormitorios, una cocina comedor, un comedor, un baño de primera. Posee tapiado perimetral y frente con rejas, techo de losa, piso de mosaicos. Servicios: Luz, agua, cloacas, teléfono, pavimento y alumbrado público. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por el señor Sixto Manuel Rivero, D.N.I. N° 8.388.067, su esposa y dos hijos en carácter de propietario. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio con más sellado D.G.R. del 1,25%, Comisión del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Francisco Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 45,00 e) 15 al 19/10/99

O.P. N° 450 F. N° 114.018

Alsina N° 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Inmueble de 400 m² en calle Alte. Brown N° 1076 (entre N°s. 1088 y 1070 - frente al Delmi) de esta Ciudad

El día viernes 15 de octubre de 1999, a Hs. 18,45, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré con la base de U\$S 17.325,87 y de no existir postores, pasados 30 minutos, se reducirá la misma a su V.F. o sea que se rematará con la base de U\$S 4.613,32: El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alte. Brown N° 1076 (entre los N°s. 1070 y 1088 de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 8.971, Secc. H, Manz. 40, Parcela 28, Dpto. Capital 01. Med.: 10 m. x 40 m. Sup.: 400 m². Plano 395. Limita al O. c/calle Brown, al E. c/L. 6, al N. c/L. 8 y al S. c/L. 10. Edificación: Tiene su frente alambrado, patio de tierra, living, 3 dormitorios, cocina-comedor azulejada (c/pisos calcáreos, techo de tejas c/tejas coloniales y zinc y F° C°), 1 baño de 1ra. (revocado c/piso de cemento y techo de F° C°), pasillo, lavadero cubierto, habitación precaria (c/piso de cemento y techo de zinc y F° C°) todo tapiado. Tiene agua, luz y cloaca. Sobre calle enripiada, con alumbrado público. Ocupado por la demandada y familia como propietaria. Revisar en

horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre Comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta s/Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría N° 2 en juicio contra Teresa A. Gauna s/Ejec. Hipotecaria, Expte. N° C-31.082/99. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Consultas al Martillero Público Julio C. Tejada (R.I.). Alsina N° 327. Tel. 0387-4311382. Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 15/10/99

O.P. N° 445 F. N° 114.014

Por: MARTIN RAFAEL URIBURU

JUDICIAL SIN BASE

**11 cocinas familiares nuevas,
2 bicicletas 0 km. Cavallino**

El día 15 de octubre de 1999, a horas 18:00, en avenida Paraguay N° 2550, de esta ciudad de Salta, remataré 2 cocinas nuevas "Faraón", blancas de 4 hornallas, con horno visor, 1 cocina "La Mágica" color ladrillo nueva, 3 cocinas "Pyfer" 4 hornallas y horno visor, 1 cocina "Euroalero" La Mágica, 1 cocina "Mar Cri" 4 hornallas horno visor, tapa de vidrio modelo "Belén", 2 cocinas "Eurochef" La Mágica, 1 cocina "Marcri" horno visor 4 hornallas modelo "Diana", 1 cocina "Altamira" 4 hornallas, 2 bicicletas marca "Cavallino" rod. 26, 3 velocidades. Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, de 10ª Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López en los autos caratulados "vs. Gaudelli, Edmundo Dalton y Singh, Oscar René" Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo Hoy Ejecutivo; Expte. N° 2C-24.729/98. Edictos: Por un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Condiciones de venta: De contado. Arancel de Ley 10% en el acto. Impuesto a los sellos D.G.R. a cargo del comprador 0,60% a cargo expediente 0,60% total 1,20%, I.V.A. Responsable No Inscripto. Informes en horario comercial en avenida Belgrano N° 2044. Salta. Martín Rafael Uruburu, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 15/10/99

O.P. N° 444

F. N° 113.999

Por: DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL SIN BASE

**Un compresor, un gato carro,
una descalzadora, etc.**

El día 15 de octubre de 1999, a horas 18:00, en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta Ciudad, por disposición del señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 de la Dra. Gloria I. Martearena de Suárez, en los autos "Ordinario Gordillo, Hugo Valentín c/Lazarte, Angel Eduardo"; Expte. N° A-03.844/91, remataré: Un televisor color de 20", marca Telefunken, un ventilador de pie con una marca M. color blanco, un compresor aire color naranja con N° 1450, una descalzadora de cubierta para aire, color naranja, un gato hidráulico, tipo carro, color naranja. Condiciones de pago: Dinero de contado efectivo, Comisión 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Edicto un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Informes Martillero Público Dante Ramón Aranda, J.M. Leguizamón N° 1881. Tel. 4320401. Salta (Capital).

Imp. \$ 15,00

e) 15/10/99

O.P. N° 443

F. N° 114.000

Por: DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL SIN BASE

El día 15 de octubre de 1999, a horas 17:55, en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta, por orden del señor Juez Federal N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, en los autos caratulados "Fisco Nacional (A.N.Se.S.) c/Tecno Hormigón S.R.L. s/Ejecución Fiscal; Expte. N° 345/98, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos escritorios de madera terciada con dos cajones, un fax marca Sharp color negro y una máquina de escribir Remington, en el estado visto en que se encuentran. Edictos un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Dante Ramón Aranda, Martillero Público. Tel. 4320401.

Imp. \$ 15,00

e) 15/10/99

O.P. N° 433

F. N° 113.987

Pje. Anta N° 1350

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON

JUDICIAL - BASE \$ 4.031,17

Un inmueble en Catamarca N° 1019, Salta

El día 15 de octubre de 1999, a horas 17:30 en mi local de pasaje Anta N° 1350, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 4.031,17 (2/3 V.F.), un inmueble identificado como Matrícula N° 15.418, Sección D, Manzana 54A, Parcela 13, Dpto. Capital - Salta. Extensión: Fte. 6,50 m., L.N. 20,95 m., L.S. 20 m. Límites: N. lotes 5 y 3 prop. vend., S. lote 7, E. prop. vend. y Natividad S. de Soria, O. calle Catamarca. Ubicación: Catamarca N° 1019. Descripción: Consta de un living, 3 dormitorios, 1 cocina-comedor, 1 baño con paredes azulejadas, todos los ambientes techo losa, paredes revocadas y pintadas, pisos de mosaicos, en el fondo 1 galería con techo de chapas de zinc, con tirantes de madera, pisos de baldosa, 1 nicho para garrafa de gas; 1 escalera salida p/terracea, donde existe base de ladrillos con 1 tanque de agua. Cuenta con servicios de energía eléctrica, agua corriente, cloaca, gas natural y pavimento. Inmueble en buen estado de conservación. Ocupan Lilian Singh de Gómez c/su esposo y dos hijos menores de edad, en calidad de inquilinos (según informe Oficial de Justicia). Ordena señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 10ª Nominación, en juicio seguido contra Bianchi, Manuel Delfín - Ejecución de Honorarios; Expte. N° C-06.333/97. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Condiciones de pago: Seña 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto, saldo a los cinco días de la aprobación de la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% cargo comprador al contado y en el acto. El impuesto a la venta (Art. 7 - Ley N° 23.905), se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Campos Wilson, Martillero Público. Tel. 155-830377 (I.V.A. No Responsable Inscripto). Monotributo.

Imp. \$ 48,00

e) 14 y 15/10/99

O.P. N° 398

F. N° 113.932

Por: ALBERTO O. LOPEZ

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

**Inmueble en La Merced, importante terreno
con construcción de bloques**

El viernes 15 de octubre de 1999, a Hs. 18,15 en José F. López 1686 (esq. Avda. Tavella), Salta,

remataré con la base de U\$S 2.860 (valor de la hipoteca) y para el caso que no existieran postores por la misma, pasados 15 minutos reduciré dicha base en un 25% (o sea U\$S 2.145) y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, transcurridos otros 15 minutos, remataré s/base y al mejor postor el inmueble Mat. 2022, M. 9, S.A, P. 18, Cerrillos 08 - La Merced. Se trata de un terreno de 23,21 x 66,80 m. (seg. céd. parc.), sito en 20 de Febrero N° 465 de La Merced. Al fondo se encuentra una construcción de 8 x 6 m., c/techo de chapas de zinc, paredes s/revocar de bloques de cemento, piso de cemento alisado, puertas y ventanas precarias. También existen un baño y lavadero en construcción, de bloques, c/cañerías e inodoro, techo de losa s/terminar. En el costado sur del inmueble y dentro del mismo, pasa una acequia profunda. Cuenta c/energía eléctrica y agua corriente. Está ocupado por el demandado, su esposa y 3 hijos menores, como propietario. Visitas de Hs. 08,00 a 20,00. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 8va. Nominación en juicio c/Mamaní, Tomás H. - Ejec. Hipot., Expte. N° B-91.993/96. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de Venta: 30% del precio y a cuenta del mismo, en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo comprador y en el acto. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea inhábil, Inf. al Martillero Público, Alberto O. López (IVA Resp. No Inscripto), Tels. 4235396 y 4254279.

Imp. \$ 66,00

e) 13 al 15/10/99

O.P. N° 395

F. N° 113.928

Banco Hipotecario S.A.

Por: ROBERTO FLEMING

JUDICIAL BASE \$ 12.791,24

Inmueble en Barrio Intersindical Salta

El viernes 15 de octubre de 1999, a Hs. 18,00, en calle Zuviría N° 475, Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos: "Firts Trust of New York National Association c/Alem, Carlos Eduardo", s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° 2C-24.929/98, remataré al mejor postor, con la base del Crédito \$ 12.791,24, ordenada a fs. 125, el inmueble ubicado en calle Los Fueguinos N° 646 Barrio Intersindical, Salta, Capital. Nomenclatura Catastral: Departamento Capital 01, Sección R, Manzana 489-a, Parcela 4, Matrícula 79.877. Plano N° 6.142. Medidas: Fte. 10 m.; Cfte. 10

m.; Cdo. N.E. 25 m.; Cdo. S.O. 25 m. Superficie total S/M 250 m². Se trata de una vivienda que consta de cocina comedor, tres dormitorios, un baño de 1ra., fondo con lavadero. La construcción es de bloques con revoque, techo de tejas, cieloraso de madera de pino en el comedor, el resto losa. Al frente tiene una losa para garaje. Todos los pisos son de flexiplast. Cuenta con todos los servicios. Inf. de fs. 118. Se encuentra ocupada por el Sr. Carlos Eduardo Alem y Sra. María del Carmen Mirabella, en calidad de propietarios, sus hijos Eduardo Gabriel, Marcela Herminia y Carlos Adrián Alem, según constancias de fs. 118. La venta se realiza ad-corporis, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Deudas: Municipalidad fs. 110 \$ 885,89 al 14/07/99, Aguas de Salta fs. 103 \$ 13,41 al 08/07/99, Gasnor S.A. fs. 101 \$ 41,68 al 05/07/99, Edesa S.A. fs. 99 \$ 28,16 al 02/07/99. Forma de Pago: Señala 10% contado en el acto del remate y saldo restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo, mediante depósito en cuenta judicial a la orden del Sr. Juez actuante y como pertenecientes a estos autos en el Banco de Salta S.A. Sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.Pr. Comisión 5%, sellado Acta D.G.R. 1,25%, ambos a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Visitar la propiedad en horario comercial. La subasta no se suspende aunque el día fuera inhábil. Informes en el Banco Hipotecario S.A. o al Martillero Público Roberto Fleming, IVA Resp. No Inscr., Zuviría N° 475, Tels. 0387 4210928 - 155831823.

Imp. \$ 117,00

e) 13 al 15/10/99

O.P. N° 387

F. N° 113.918

Por: CARLOS ALBERTO ROMANO

JUDICIAL CON BASE

Terreno desocupado en la localidad de Cerrillos

El día 15 de octubre de 1999, a Hs. 19,00, en el local de la Municipalidad de Cerrillos, remataré con la base de \$ 274,00, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble sito en calle 20 de Febrero s/N° e identificado como Catastro N° 1527, Sección E, Manzana 60 "a", Parcela 2 del Dpto. Cerrillos. Sup. Total: 300 m². Extensión (10 x 30 m.). Límites: N. Lote 1 (Catastro 409); S. Lote 3 (Catastro 1528); E. calle 20 de Febrero s/N°; O. Lote 22 (Catastro 1547). Se trata de un terreno baldío y libre de ocupantes. Servicios: Agua corriente, energía eléctrica, cloaca, etc., a conectar, alumbrado público y calles enripiadas. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en la C. y C., 4ta. Nominación, Dr. José O. Yáñez, Secretaría Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa en autos caratulados:

"Municipalidad de Cerrillos vs. Lucero, Jorghe Washington". Ejecución Fiscal, Expte. N° B-58.891/94. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de Pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Arancel de Ley 5% sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Nota: El impuesto a las ventas, Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribir la transferencia del bien. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Carlos A. Romano, Martillero Público, Tel. 4314065 ó 4902420, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 45,00 e) 13 al 15/10/99

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 418 F. N° 113.946

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Nieva, Elena del Milagro - Inscripción de Martillero"; Expte. N° C-42.364/99, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2 - Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 29 de setiembre de 1999. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 18/10/99

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 435 F. N° 113.988

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, hace saber que con fecha 09 de setiembre de 1999, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de A. y G. Tecnología en Comunicaciones, con domicilio real en calle Mitre N° 250 y de Héctor Jorge Alvarez (D.N.I. N° 7.493.547), con domicilio real en calle J.M. Leguizamón N° 317, ambos de esta Ciudad. Que se ha designado Síndico a la C.P.N. Cristina López de Querio quien atenderá los pedidos de verificación de lunes a jueves de horas 17:00 a 20:00, en calle Los Cipreses N° 78, Barrio Tres

Cerritos de esta Ciudad, siendo su vencimiento el día 05 de noviembre de 1999. Que se ha fijado el día 26 de mayo del 2000 a horas 09:00 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado a la misma hora, para que tenga lugar la Audiencia Informativa (Art. 45 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de octubre de 1999. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 14 al 20/10/99

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 447 F. N° 114.017

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Barbito, Hernando c/Santillán, Marcelo Gabriel y/o García, Jorge Alfredo - Sumario: Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito"; Expte. N° 1C-19.455/98, cita por edictos que se publicarán durante dos días en el diario El Tribuno, al demandado, Sr. Jorge Alfredo García, D.N.I. N° 10.940.536, para que comparezca a juicio en el plazo de cinco (05) días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Salta, 06 de setiembre de 1999. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 15 y 18/10/99

O.P. N° 432 F. N° 113.985

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Benud de Córdoba, Nélica - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° C-26.731/98, cita a la señora Nélica Benud de Córdoba, para que en el plazo de cinco días, a contar de la última publicación, comparezca por ante este Juzgado, en juicio, bajo apercibimiento de proceder a designársele un Defensor Oficial para que la represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por tres días. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 18/10/99

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 455

F. Nº 114.027

LAS TRES B S.R.L.

Fecha del acto 19/03/99 y modificado el 08/08/99

1) Socios: Sarapura, José Benito, de 35 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 16.297.274, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mitre Nº 2265 de la ciudad de Salta, el señor Torres, Fernando Horacio, de 41 años de edad, soltero, D.N.I. Nº 13.029.851, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Coronel Arias Nº 304, localidad de Salta, Capital.

2) Denominación y Domicilio: Las Tres B S.R.L., con domicilio legal en calle Avda. Asunción Nº 1783, Salta, Capital.

3) Plazo de Duración: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto comercial, la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados, realizados por cuenta propia y/o de terceros en tales actividades. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o de estos estatutos.

5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), formado por mil cuotas de Pesos veinte (\$ 20,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: El señor Sarapura, José Benito quinientas (500) cuotas, lo que equivale a Pesos diez mil (\$ 10.000,00) y el señor Torres, Fernando Horacio, quinientas (500) cuotas lo que equivale a Pesos diez mil (\$ 10.000,00). Los socios integran en este acto un 25% de las cuotas en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el 75% restante en un plazo de dos años, computados a partir de la suscripción del contrato social.

6) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Eduardo Alejandro Lanusse, D.N.I. Nº 20.620.276, en su carácter de gerente, argentino, casado con domicilio en calle Los Eucaliptos Nº 317, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta. Posee amplias facultades, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales; representar a

la sociedad en actos y asuntos judiciales y administrativos, y celebrar todo tipo de contratos que se repunten necesarios o convenientes para la consecución del objeto social, o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.

7) Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta: 13/10/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 44,00

e) 15/10/99

O.P. Nº 449

F. Nº 114.008

DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L.

1) Socio: Ricardo Postigo Quevedo, estado civil soltero, argentino, nacido el 05 de enero de 1981, emancipado según Escritura Nº 12 de la escribana Mónica Karanicolas de Paganetti, inscrita el 19 de mayo de 1999, en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta al Folio 194, Asiento 930 del Libro 4 de Autorizaciones para ejercer el Comercio y Emancipaciones, de profesión comerciante con domicilio en Virrey Toledo Nº 624 de esta Ciudad, D.N.I. Nº 28.260.659 y el señor Hernán Rafael Mendilaharsu, estado civil casado, nacido el 03 de enero de 1960, argentino, de profesión licenciado en comunicaciones sociales, con domicilio en pasaje Mollinedo Nº 370 de esta Ciudad, D.N.I. Nº 13.844.961.

2) Fecha de Contrato: 31 de agosto de 1999.

3) Denominación Social: Distribuidora Milenium Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio Social: Virgilio Tedín Nº 1062, Salta.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial en el rubro de: Distribución de todo tipo de helados nacionales y/o importados, la venta, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y/o distribución de todo tipo de productos alimenticios nacionales o importados, incluso congelados, bebidas con o sin alcohol, conservas, frutas, verduras, aceites comestibles, jugos de frutas, dulces y cualquier otro producto alimenticio para consumo humano, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de

naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o cualquier otra.

6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fijará en la suma de Setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000,00), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Quinientos pesos (\$ 500,00) cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El noventa y ocho por ciento (98%) a nombre del señor Ricardo Postigo Quevedo, el cual suscribe ciento cuarenta y siete cuotas sociales (147) y el dos por ciento (2%) a nombre del señor Hernán Rafael Mendiáharzu, el cual suscribe tres cuotas sociales (3 cuotas).

8) Administración y Representación: Ricardo Postigo Quevedo en calidad de Socio Gerente.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta: 13/10/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 42,00 e) 15/10/99

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 392 F. N° 113.924

LA VELOZ SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre, a horas 10:00, en la sede social, calle 20 de Febrero N° 224, Salta - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Verificación de la legalidad de la Asamblea.
- 2°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 3°) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informes de los Auditores, del Actuario, de la Comisión Fiscalizadora, de Control Interno y Estado de Capitales Mínimos y su Informe, todo ello correspondiente al Tercer Ejercicio Económico para la sociedad, concluido el 30 de junio de 1999.
- 4°) Consideración del destino a dar a los Resultados no Asignados.

5°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1999.

6°) Designación de dos Directores Titulares y un Director Suplente por el Accionista Clase "A". Designación de dos Síndicos Titulares y sus Suplentes por el Accionista Clase "A". Designación de un Director Titular y un Suplente por el Accionista Clase "B". Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el Accionista Clase "B".

Segunda Convocatoria:

Para el caso de que la Primera Convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en Segunda Convocatoria, el mismo día 29 de octubre de 1999, a horas 11:00, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten.

Salta, 29 de setiembre de 1999

El Directorio

Imp. \$ 125,00

e) 13 al 19/10/99

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 451

F. N° 114.007

COMESA S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Cambio de Domicilio

A los fines legales se hace saber que Comesa S.R.L., por resolución unánime de sus socios, de fecha 09 de setiembre de 1999, ha dispuesto cambiar su domicilio legal constituyéndolo en calle Urquiza N° 1850 de la ciudad de Salta, como asimismo ampliar su objeto social, quedando redactada la cláusula tercera del Contrato Social de la siguiente forma:

"Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las actividades propias de las artes gráficas, impresión y edición de libros y publicaciones periódicas en general, trabajos de serigrafía, formularios de todo tipo, comercialización de papel para imprentas y, en general, de productos nacionales o importados, relacionados con impresiones y papelería, podrá asimismo dedicarse a la venta de lentes de contacto, armazones y cristales de receta y de sol, estuches y repuestos para anteojos, máquinas de fotografía, álbumes y portarretratos, pilas para cámaras fotográficas y en general, artículos relacionados con la actividad de óptica humana, y también reparaciones de dichos artículos, comisiones y consignaciones de tales productos, como asimismo la importación y exportación de los mismos. Para cumplir tales fines, la

sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato."

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta: 01/10/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 15/10/99

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 442

F. N° 114.001

CIRCULO MEDICO METAN

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y de conformidad a lo establecido en el Art. 22, Inc. a) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios del Círculo Médico Metán, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 1999, a horas 10:00, en el local de su sede social, sita en calle San Martín N° 150, locales 8 y 9, de la ciudad de Metán, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de 2 (dos) socios para que firmen la misma.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 cerrado al 30 de junio de 1999.
- 3°) Elección de 3 (tres) miembros que constituirán la comisión escrutadora.
- 4°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización conforme a las disposiciones estatutarias.

Nota: Las listas de candidatos deberán ser presentadas en el local del Círculo Médico Metán, hasta 7 (siete) días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria. El Art. 22, Inc. d) del Estatuto Social establece que no habiendo quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes y tendrá quórum para seguir sesionando mientras permanezcan en el recinto de la reunión la mitad más uno de los socios

presentes en el momento de haberse iniciado la Asamblea.

Dr. Ricardo Antonio Tomas
Secretario

Dr. Daniel Julián
Presidente

Imp. \$ 21,00

e) 15/10/99

O.P. N° 441

F. N° 113.997

SOCIEDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOPATOLOGIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

La Sociedad de Anatomía Patológica y Citopatología de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 04 de noviembre de 1999, a horas 12:00, en Urquiza N° 153, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3°) Estado de Resultados, Balance General, desde el 01/05/98 al 01/07/99.
- 4°) Presentación de Memoria, Inventario General e Informe del Organo de Fiscalización.
- 5°) Renovación total de autoridades.
- 6°) Aprobación y reformas del Estatuto vigente.

Se recuerda a nuestros asociados que de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de nuestra sociedad, si no se obtuviese quórum de la mitad más uno de los socios, la Asamblea tendrá lugar transcurridos los 30 minutos de la hora fijada, con el número de socios presentes.

Dr. Gerardo Vides Almonacid
Secretario

Dr. Edmundo Chagra
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 15/10/99

ASAMBLEA

O.P. N° 460

F. N° 114.029

SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TARTAGAL

Asamblea General Ordinaria

La Honorable Comisión Directiva, de la sociedad Sirio Libanesa de Tartagal, convoca a Asamblea

General Ordinaria de socios, para el día 31 de octubre de 1999, a horas 11:00, a realizarse en la sede de la Institución, en avenida Alberdi N° 119, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Económico, Ejercicio 1998-1999, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Organó de Fiscalización.
- 3°) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea.

Prof. Edilberto R. Delgado **Dr. Emilio Tomas Sabha**

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 15/10/99

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 446

F. N° 114.013

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES DE SALTA - LEY N° 6.574

RESOLUCION N° 35/999

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 6.574 y las Resoluciones N°s. 61/991 y 31/993.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines

RESUELVE:

1°) Convocar a elecciones para llenar las vacantes de 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes del Directorio, 2 (dos) miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de cualquiera de las profesiones y 2 (dos) miembros suplentes de la

Comisión Fiscalizadora de cualquiera de las profesiones.

Nota: a) De acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 6.574: "... A partir de la elección del tercer Directorio; otro será jubilado de esta Caja".

b) El Art. 1° del Reglamento Interno de elecciones establece: "... El Cuerpo y la Comisión Fiscalizadora quedan integrados por un representante de cada una de las disciplinas de Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Especializada e Ingeniería Agronómica...".

Todos, con mandato por tres años: Período 1999 - 2002.

Hasta las 18 horas del día 15 de noviembre de 1999, podrán presentarse en la sede de la Caja, calle General Güemes N° 529, las listas conjuntas a miembros titulares y suplentes, quienes deberán figurar en los padrones exhibidos en dicha sede y estar, según los mismos, en condiciones de ser candidatos o haber cumplimentado lo dispuesto por la Resolución N° 31/993. Las listas deberán llegar firmadas por dos afiliados en condiciones de votar y llevar las firmas de conformidad de los candidatos.

Además deberá indicarse el afiliado que actuará como fiscal de lista, el que también deberá estar en condiciones de votar. El Directorio se constituirá el mismo día 15 de noviembre del año en curso y por resolución se oficializarán las listas presentadas que cumplan con tales requisitos y según lo dispuesto por la Ley N° 6.574.

2°) Publíquese de acuerdo a las disposiciones legales en tal sentido.

El Directorio

C.P.N. Laura R. Lavín de Albeza
Gerente

Imp. \$ 96,00

e) 15 al 19/10/99

RECAUDACION

O.P. N° 459

Saldo anterior.....	\$ 161.069,90
Recaudación del día 14/10/99	\$ 607,80
TOTAL	\$ 161.677,70

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

